	1CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	308 - 2026	
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	
Nit:	890.103.406-9	
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ - C.C. Nº. 1.044.428.107	
Contratista:	VALERY PEREZ HERNANDEZ	
Identificación:	1.007.972.165 DE BARRANQUILLA – ATLANTICO	
Plazo de ejecución	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS VEINTISEIS (2026)	
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA	
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO COMO PROFESIONAL EN BACTERIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.	

Entre los suscritos **YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de **GERENTE** de la **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, con NIT 890.103.406–9, nombrada mediante Decreto N° 093 del 27 de marzo del 2024, expedida por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VALERY PEREZ HERNANDEZ** , mayor y vecino de Puerto Colombia – Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.972.165 DE BARRANQUILLA – Atlántico quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES :

1. Que la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene a su cargo la atención continua, permanente e ininterrumpida de la población, garantizando el derecho fundamental a la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes.
   Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se permite la celebración de contratos durante el período de restricción cuando estos resulten indispensables para atender necesidades del servicio, especialmente aquellas relacionadas con el funcionamiento normal y continuo de las entidades que prestan servicios esenciales.
   Que el servicio objeto del presente contrato resulta estrictamente necesario, urgente e indispensable para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, toda vez que su no contratación podría afectar la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud a la comunidad.
   Que, en consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en los términos permitidos por la Ley de Garantías, por tratarse de una entidad hospitalaria cuya operación no puede suspenderse ni interrumpirse.

2. Que teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital de Puerto Colombia es una entidad de orden municipal que presta servicio de primer nivel de atención; requiere de la disposición de una ambulancia de manera interrumpida en el área de urgencia a las 24 horas del día y los siete días de la semana cumpliendo con los requisitos de habilitación y acreditación por la ley para trasladar a los pacientes a mayor nivel de complejidad

3. No obstante, lo anterior para atender dicho servicio la entidad cuenta dentro de su planta de personal con un (1) Bacteriólogo lo cual no es suficiente para atender la demanda del servicio, toda vez que según estudios técnicos

sobre carga de trabajo se determinó que la ESE requiere 4 Bacteriólogo para garantizar la prestación de servicio con calidad y oportunidad por lo que debe la entidad suplir mediante la modalidad de prestación de servicio, esta situación.

4. Que la ESE Hospital de Puerto Colombia como Instituto de salud, le corresponde garantizar los servicios de manera oportuna e interrumpida, el cual se encuentra consagrado en el artículo 48 y 49 de la Constitución política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo del Estado la cual debe garantizar a todas las personas de acuerdo a los principios de eficacia universal y solidaria.

5. Que, en consecuencia, de lo anterior expuesto, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar con el recurso humano suficiente que permita brindar atención oportuna y con calidad de tal forma que se garantice la prestación de servicio de salud a todos los usuarios que requieren atención. Lo anterior para seguir garantizando el derecho a la salud de toda la población.

6. Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la dirección administrativa y financiera de la ESE Hospital de Puerto Colombia, el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

1) Objeto:	1. **PRESTACION DE SERVICIO COMO PROFESIONAL EN BACTERIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**. De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato. No obstante, a continuación, se relacionan las actividades que deberán desarrollar el contratista 1 Realizar los análisis en las diferentes áreas que integren el laboratorio clínico e informar los resultados. 2. Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de proponer la veracidad de los resultados. 3. Realizar diariamente chequeo y calibración de cada uno de los instrumentos antes de iniciar las lecturas y llevar un registro de los procedimientos de calibración. 4. Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de una buena muestra y sobre la forma de recolección de las mismas. 5. Preparar y controlar los reactivos, las sustancias de referencias, soluciones y los medios de cultivos necesarios en el laboratorio y responder por el adecuado uso de los equipos y elementos asignados. 6. Suministrar los datos estadísticos generados en el área de trabajo. 7. Supervisar los procedimientos de la toma de muestras, colaboración, montaje y lavado de material.. 8. Proponer al jefe del laboratorio los cambios y las medidas que considere convenientes para el mejoramiento de su dependencia. 9. Programar, coordinar y supervisar las actividades diarias del personal auxiliar de laboratorio y de oficios varios asignados a su sección. 10. Velar por el empleo adecuado de los útiles y del equipo a su cargo 11. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes. 12. Participar activamente en los procesos de desarrollo y cultura organizacional. 13. Aplicar los conocimientos adquiridos de Informática en el desarrollo de sus actividades. 14. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de su cargo. 15. Participar activamente en los procesos de desarrollo y cultura organizacional de la Entidad especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores de gestión y resultados, calidad, memoria institucional de acuerdo con las directrices y parámetros impartidos por la alta dirección. 16. Aplicar los conocimientos adquiridos de Informática en el desarrollo de sus actividades. 17. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de su cargo. 18. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe inmediato y sean afines con las funciones básicas y específicas

2) Plazo:	El contrato inicia el 1 de noviembre del 2026 y su plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio
3) Obligaciones del contratista:	2. Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 3. Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 4. Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL 6. Reportar de manera inmediata al coordinador médico y jefe en turno la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 7. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social y contribuciones parafiscales si a ello hubiera lugar en porcentaje de ley.
4) **obligaciones del contratista específicas:**	Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la entidad hospitalaria, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.2) participar de las reuniones y capacitaciones programadas por la E.S.E 3) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece 4) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 5) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 6) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 7) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. 9) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia. 10) Mantener los lugares y elementos directamente involucrados con su objeto contractual con las condiciones de asepsia necesaria. 11) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable. 5. realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia 6. Pagar oportunamente los servicios, dentro del plazo fijado en el contrato.

6) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($5.681.700), IVA** incluidos y todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CDP No.17600**
7) Forma de pago:	La E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en dos (2) cuotas, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.840.850)** cada una, previa presentación y aprobación de los informes de las actividades realizadas conforme al objeto contractual, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y el pago de impuestos y estampillas departamentales y municipales a que haya lugar.
8) Garantías:	Con el fin de cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, el Contratista debe presentar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por prestación de servicios en el área de la medicina. Por un valor de ($50.000.000)
9) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la coordinadora médica de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. Parágrafo 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El GERENTE podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en losartículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Suspensión:	**SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Interventor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
12) Causales de Terminación:	Además de las causales de terminación previstas en la ley expresadas anteriormente en este contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes.
13) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

14) Cláusula penal:	**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía para este contrato no aplica. D). Fotocopia del RUT. E). Fotocopia de cedula del Contratista. F). Acta de inicio. G) certificado de experiencia H). Propuesta presentada por el contratista. I) Documentos requeridos para desarrollar el objeto del contrato según la Resolución 3100 de 2019
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado con la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
17) Declaraciones del contratista:	El contratista declaran que conoce perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto del contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
18) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato

21) CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA usarla a su favor
22) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato
21) CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA usarla a su favor
22) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata
23) LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	El contratista para todos los efectos legales de la ejecución del presente contrato deberán presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización.
24) lugar de ejecución:	En las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Puesto de salud de salgar o donde por la necesidad del servicio el Contratante requiera
25) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será Calle 2 N° 3-13 Municipio de Puerto Colombia y puesto de salud salgar

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA